

Panamá, 24 de agosto de 2018.

Ingeniera
Isis Góndola
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Estimada Ing. Góndola:

Por medio de la presente y por solicitud de la nota **No. DEIA-DEEIA-NC-0215-2308-18** de 23 de agosto de 2018, la cual da respuesta a la consulta remitida por Minera Panamá, S.A., a la Ingeniera Malú Ramos, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante nota sin número, recibida por la Dirección de Evaluación, el 18 de mayo de 2018 y nota MPSA-ENV-COMP-002-2018, recibida por la Dirección de Evaluación, el 25 de julio de 2018, mediante la cual se plantea : *“...que por la peligrosidad de las curvas y pendientes de la carretera en la comunidad de Volteadero, la empresa Minera Panamá, S.A., ha evaluado la posibilidad de cambiar el alineamiento de la misma en una longitud proyectada de 426 metros, con una posible área de intervención de 1 Ha + 7003 m²”* y solicita a la Dirección de Evaluación *“... que se nos confirme por escrito la posibilidad de utilizar los mismos instrumentos de gestión ambiental aprobados por las Resoluciones IA-707-2010 e IA-1210-2011, o en su defecto guías de buenas prácticas para rehabilitación de carreteras y si existe algún trámite adicional que debamos seguir ante el Ministerio de Ambiente.”*

La respuesta dada por el Ministerio de Ambiente a la consulta realizada por la empresa, mediante la nota en mención (**No. DEIA-DEEIA-NC-0215-2308-18**), establece en su antepenúltimo párrafo lo siguiente: *“Por lo antes expuesto, en base al alcance técnico de la actividad, en cumplimiento de las Herramientas de Gestión Ambiental vigentes del Proyecto y la Resolución No. DM-0472 de 8 de septiembre de 2017, deberá de notificar a la institución de la herramienta a implementar para la actividad anteriormente descrita.”*, por lo cual cumpliendo con esta solicitud, le comunicamos formalmente que la empresa utilizará para esta actividad el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del Proyecto Mina de Cobre Panamá, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-1210-2011, fundamentados en que el estudio en mención contempla dicha actividad, tal cual como sigue:

- Capítulo 2, sección 2.2.4 Infraestructura Auxiliar, Establece la definición de Carretera Secundaria, siendo la existente desde Penonomé, La Pintada y Coclesito, e indica que la misma **será mejorada y realineada en algunos lugares.**
- Página 60, en la subsección 2.2.4 Infraestructura Auxiliar, “mejoras a la carretera de acceso desde Llano Grande al sitio de mina, incluyendo los desvíos alrededor de la Mina de Oro Molejón, Coclesito, La Pintada y Penonomé”.
- Página 175, Instalaciones de Infraestructura Auxiliar, indica: Mejoras a la carretera de acceso existente entre Penonomé y el sitio de la mina y la planta concentradora (pasando por Coclesito), incluyendo la construcción de una nueva carretera de acceso por el este desde la zona norte del cruce del Río San Juan hasta el vértice suroriental de la IMR, y la modernización del desvío existente alrededor de Penonomé”.
- Página 387, sección 5.5.1.1 Carreteras de Acceso, indica “.... La carretera secundaria se optimizará y reestructurará en algunas ubicaciones”.
- Página 392, Mejoras en Tramos de la Carretera a Coclesito, “...entre Llano Grande y la planta concentradora, la carretera no está asfaltada, presenta curvas cerradas y cuestas empinadas (de hasta 20%) y requerirá re nivelación de pendientes.”
- Página 393, se realiza un análisis de las rutas, y se concluye que “ El terreno comprendido a lo largo de estas rutas varía ampliamente desde ondulaciones suaves, pasando por cadenas montañosas con terrenos relativamente planos hasta cerros con taludes empinados y valles con llanuras de inundación y ríos serpenteantes. En su mayor parte, los alineamientos seleccionados de los caminos siguen crestas que definen los límites de la cuenta con cuestas de perfil de diseño de 6% negativo y 8% positivo. Cuando se concluyó que su realización no era factible, se

ampliaron las cuestas hasta el nivel máximo permisible de 10% de acuerdo con los criterios de diseño civil.....

El camino de acceso actual será mejorado mediante la reducción de cuestas y agregando material adecuado para afirmarlo.....”

Es importante aclarar que el mismo Estudio de Impacto Ambiental, del Proyecto Mina de Cobre Panamá, define a la carretera desde Penonomé, La Pintada y Coclesito (carretera en donde se pretende realizar el realineamiento), como una carretera secundaria, la cual será mejorada y realineada en algunos lugares.

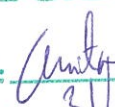
Conforme a lo anteriormente expuesto, siendo el realineamiento de un tramo en el sector de Volteadero de la Carretera Llano Grande, una actividad ampliamente contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-1210 de 2011, procederemos a su ejecución cumpliendo con las medidas de mitigación y compensación ya contenidas en dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Atentamente,



ANTHONY PETERSEN
GERENTE DE AMBIENTE
MINERA PANAMÁ, S.A.

cc: Malu Ramos- Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio E. Ambient.
RECIBIDO
POR: 
FECHA: 31/8/18
DESPACHO DEL DIRECTOR(A)
REGIONAL